



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00060-00

Téngase en cuenta que la parte demandada, por intermedio de apoderado en término propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte ejecutada, por secretaría córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante, conforme el artículo 443 del C.G.P.
2. RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho JORGE ENRIQUE PARDO DAZA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 09 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria

SIN FIRMA art. 9 Dec 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES